

**Consejo de Derechos Humanos**

35º período de sesiones

6 a 23 de junio de 2017

Tema 3 de la agenda

**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos
el 22 de junio de 2017****35/17. Protección de los derechos humanos de los migrantes:
el pacto mundial para una migración segura, ordenada
y regular**

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la que se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades establecidos en la Declaración, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, en particular el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando también las resoluciones anteriores de la Asamblea General, de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre la protección de los derechos humanos de todos los migrantes, y la labor de los diversos mecanismos especiales del Consejo que han informado sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes,



Reafirmando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se proclama que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado y el derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país,

Reafirmando también que toda persona tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, sin distinción de ningún tipo, con independencia del lugar en que se encuentre y de su situación en materia de migración,

Reconociendo que los Estados tienen la responsabilidad de promover, proteger y respetar los derechos humanos de todas las personas, incluidos todos los migrantes, con independencia de su situación en materia de migración, que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción,

Reconociendo también las responsabilidades compartidas y respectivas de los países de origen, tránsito y destino en la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos de todos los migrantes e instando a todos los países a que eviten aplicar enfoques que pudieran exacerbar su situación de vulnerabilidad,

Recordando que el Consejo de Derechos Humanos tiene, entre otros, el mandato de promover el respeto universal de la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin discriminación de ningún tipo y de una manera justa y equitativa, servir de foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas relativas a todos los derechos humanos, y promover la coordinación eficaz y la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas,

Recalcando que todos los migrantes, con independencia de su situación en materia de migración, son titulares de derechos humanos, y reafirmando la necesidad de proteger su seguridad, su dignidad y sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Reafirmando la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes y sus anexos, aprobada por la Asamblea General en su resolución 71/1, de 19 de septiembre de 2016, y pidiendo que se cumplan los compromisos de los Estados Miembros reflejados en ella,

Destacando la necesidad de integrar sistemáticamente los derechos humanos en todo el pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular y, a este respecto, acogiendo con beneplácito la sesión temática oficiosa sobre los derechos humanos de todos los migrantes, la inclusión social, la cohesión y todas las formas de discriminación, incluidos el racismo, la xenofobia y la intolerancia, celebrada en Ginebra en mayo de 2017, y tomando nota de las demás sesiones temáticas oficiosas, consultas regionales y subregionales y audiencias de múltiples interesados,

Tomando nota de la resolución 71/280 de la Asamblea General, de 6 de abril de 2017, relativa a las modalidades para las negociaciones intergubernamentales del pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular,

Observando con aprecio el diálogo interactivo y reforzado sobre los derechos humanos de los migrantes en el contexto de los grandes desplazamientos, celebrado por el Consejo de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones,

Tomando nota con aprecio del informe sobre la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes en el contexto de los grandes desplazamientos¹, presentado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones,

Tomando nota con aprecio también de los informes del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes relativos a la migración mundial, en especial el informe sobre los derechos humanos de los migrantes relativo a una agenda 2035 para facilitar la movilidad humana², y tomando nota de las conclusiones del informe del Relator Especial presentado a la Asamblea General³,

¹ A/HRC/32/67.

² A/HRC/35/25.

³ A/71/285.

*Tomando nota con aprecio además del informe del Representante Especial del Secretario General sobre la Migración*⁴,

Tomando nota con aprecio de la labor realizada por el Grupo Mundial sobre Migración y, en particular, su Grupo de Trabajo sobre Migración, Derechos Humanos y Género, con respecto a principios y orientaciones prácticas sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad,

Haciendo notar la novena reunión en la cumbre del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, celebrada en Daca en diciembre de 2016, en la que se puso de relieve, entre otras cosas, la importancia de mejorar la gobernanza de la migración que alienta la formulación de un marco general que abarca todas las dimensiones pertinentes de la migración, la promoción de la migración y el desarrollo, y la lucha contra la migración irregular, y acogiendo con beneplácito la celebración de la décima reunión en la cumbre, en Berlín, del 28 al 30 de junio de 2017,

Teniendo presente que las políticas e iniciativas sobre la cuestión de la migración deberían promover planteamientos integrales que tengan en cuenta las causas y consecuencias del fenómeno, y reconociendo que la pobreza, el subdesarrollo, la falta de oportunidades, la mala gobernanza, los factores medioambientales y las violaciones y atropellos de los derechos humanos, así como los conflictos armados, el terrorismo, la falta de paz y seguridad y la prevención y solución de conflictos son algunas de las causas de la migración,

Profundamente preocupado por el número elevado y cada vez mayor de migrantes, incluidos mujeres y niños, que han perdido la vida o han resultado heridos intentando cruzar fronteras internacionales, reconociendo la obligación de los Estados de proteger y respetar los derechos humanos de esos migrantes, con independencia de su situación en materia de migración, y reafirmando el compromiso de adoptar medidas a fin de evitar la pérdida de vidas de migrantes,

Expresando suma preocupación por las necesidades especiales y los riesgos a que se enfrentan los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, en particular las mujeres en situación de riesgo, los niños, especialmente los niños migrantes no acompañados o los niños separados de sus familias, los miembros de minorías étnicas y religiosas, las víctimas de la violencia, las personas de edad, las personas con discapacidad, las personas que son objeto de discriminación por cualquier motivo, los pueblos indígenas, las víctimas de la trata de personas y las víctimas de explotación y abusos en el contexto del tráfico ilícito de migrantes, y reconociendo la necesidad de hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad y los riesgos desproporcionados a que pueden enfrentarse los migrantes, en particular en lo que respecta a la discriminación y la explotación, así como el abuso sexual, físico y psicológico, la violencia, la trata de personas y las formas contemporáneas de esclavitud, racismo, xenofobia, discriminación e intolerancia hacia todos los migrantes,

Expresando suma preocupación también por las situaciones y riesgos de particular vulnerabilidad a que se enfrentan los migrantes, que pueden derivarse de los motivos por los que abandonaron el país de origen, las circunstancias con que se encuentran los migrantes en tránsito, en las fronteras y en el lugar de destino, los aspectos específicos de la identidad o circunstancia de una persona o una combinación de esos factores,

Recordando que cada Estado tiene el derecho soberano de decidir a quién admite en su territorio, con sujeción a las obligaciones internacionales que le correspondan, y recordando también que los Estados deben readmitir a los nacionales que regresan al país y velar por que sean recibidos adecuadamente y sin dilaciones indebidas una vez que se haya confirmado su nacionalidad de acuerdo con la legislación nacional,

Expresando preocupación por la creciente tendencia a la xenofobia y la hostilidad hacia los migrantes en las sociedades y la penalización de la migración irregular, lo que podría repercutir negativamente en el disfrute de los derechos humanos en todo el mundo,

⁴ A/71/728.

Reconociendo la importancia de coordinar los esfuerzos internacionales para proporcionar protección, asistencia y apoyo suficientes a los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, y resaltando los principios y orientaciones prácticas sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad que elaboró el Grupo Mundial sobre Migración como una contribución a seguir trabajando al respecto,

Reconociendo también que todos los tipos de retorno, voluntarios o de otra índole, deben ajustarse a las obligaciones que competen a los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y observar el principio de no devolución, y deberían estar en consonancia con el interés superior del niño y el respeto de las garantías procesales,

Teniendo presente que, al cumplir sus obligaciones de proteger los derechos humanos, los Estados de origen, tránsito y destino pueden beneficiarse de los planes de cooperación internacional,

Observando con aprecio las medidas adoptadas por varios procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y órganos de tratados para prevenir efectivamente las vulneraciones de los derechos humanos de los migrantes mediante, entre otras cosas, declaraciones conjuntas y llamamientos urgentes, y alentándolos a proseguir sus actividades de colaboración a tal fin en el marco de sus respectivos mandatos,

Reconociendo la contribución de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en la promoción del bienestar de los migrantes y su integración en las sociedades, especialmente cuando se encuentran en condiciones de extrema vulnerabilidad, y alentando una mayor interacción entre los Gobiernos y la sociedad civil para dar respuesta a los retos y las oportunidades que plantea la migración internacional,

Reconociendo también las aportaciones culturales y económicas que hacen todos los migrantes, con independencia de su situación en materia de migración, a las sociedades de acogida y a sus comunidades de origen, así como la necesidad de encontrar formas apropiadas de potenciar al máximo los beneficios para el desarrollo y responder a los problemas complejos que plantea la migración en los países de origen, tránsito y destino, y comprometiéndose a asegurar a los migrantes un trato digno y humano con las salvaguardias que procedan, y a fortalecer los mecanismos de cooperación internacional,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵, en la que se reconoce la positiva contribución de los migrantes al crecimiento inclusivo y al desarrollo sostenible y que la migración internacional es una realidad pluridimensional que incide sobremanera en el desarrollo de los países de origen, tránsito y destino y que exige respuestas coherentes e integrales que respeten plenamente los derechos humanos y dispensen un trato humanitario a los migrantes, sea cual sea su situación en materia de migración, y reconociendo que el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 podría hacer menos necesario que los migrantes abandonaran sus hogares en busca de mejores oportunidades, al resolver algunas de las causas fundamentales de los desplazamientos de refugiados y migrantes,

1. *Reafirma* la necesidad de promover, proteger y respetar de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes con independencia de su situación en materia de migración, incluidos los de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas que son objeto de discriminación por cualquier motivo, y de abordar la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo internacionales, regionales o bilaterales y un enfoque global y equilibrado, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes y evitando aplicar enfoques que podrían exacerbar su vulnerabilidad;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que reafirmen la importancia fundamental de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de todos los migrantes que abandonan sus países, cualquiera que sea su situación en materia de migración, especialmente en el contexto del proceso preparatorio que conduzca a la aprobación del pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular;

⁵ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

3. *Subraya* la importancia de adoptar un enfoque global con respecto al pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular, velando por que se dé a todas las personas que llegan a los países receptores, en particular las que formen parte de grandes desplazamientos, una acogida rápida, respetuosa, humana y digna, que se centre en las personas y tenga en cuenta las cuestiones de género, y garantizando el pleno respeto y la protección de sus derechos humanos y libertades fundamentales;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que promuevan la integración de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes, en particular los de las mujeres y los niños, con independencia de su situación en materia de migración, y las necesidades específicas de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, incluidas la detección y protección de las víctimas de la trata de personas, en el contexto del proceso preparatorio que conduzca a la aprobación del pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular;

5. *Toma nota con aprecio* de los *Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales*, preparados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y alienta a los Estados a que tengan debidamente en cuenta su aplicación, entre otras cosas considerando la posibilidad de incorporarlos en las medidas prácticas convenidas en el pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular;

6. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, o de adherirse a ella, con carácter prioritario, y pide al Secretario General que prosiga sus esfuerzos encaminados a promover la Convención y a crear mayor conciencia al respecto;

7. *Exhorta también* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, en particular el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o de adherirse a estos instrumentos;

8. *Reafirma* la obligación de los Estados de promover, proteger y respetar efectivamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, incluidos los de las mujeres y los niños en situación de riesgo, especialmente los niños migrantes no acompañados o los niños separados de sus familias, las personas con discapacidad y las personas que son objeto de discriminación por cualquier motivo, independientemente de su situación en materia de migración, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales en que sean partes;

9. *Expresa preocupación* por la legislación y las medidas adoptadas por algunos Estados que podrían afectar adversamente al pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes;

10. *Reafirma* que, si bien los Estados tienen el derecho soberano de adoptar y aplicar medidas relativas a la migración y a la seguridad de sus fronteras, deben cumplir las obligaciones que les impone el derecho internacional pertinente, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, para que se respeten plenamente los derechos humanos de los migrantes, incluidos los que se encuentran en situación de vulnerabilidad;

11. *Invita* a todos los Estados a que velen por que sus políticas en materia de inmigración sean compatibles con las obligaciones que les impone el derecho internacional de los derechos humanos, y fomenten el disfrute de los derechos humanos por todos los migrantes sin discriminación, entre otras cosas considerando la posibilidad de revisar sus políticas de migración con miras a estudiar sus posibles consecuencias negativas imprevistas;

12. *Exhorta* a todos los Estados a que promuevan y protejan los derechos humanos de todos los migrantes, sin discriminación de ningún tipo y, a tal fin, presten asistencia y socorro a los migrantes que lo necesiten, incluidos los que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con independencia de su situación en materia de migración, y creen un entorno seguro, accesible y propicio en el que puedan actuar las personas y organizaciones que prestan esa atención;

13. *Exhorta también* a todos los Estados a que apliquen un enfoque general e integrado a las políticas de migración, faciliten la migración y la movilidad seguras, ordenadas, regulares y responsables de las personas, cooperen a nivel internacional sobre la base de la responsabilidad compartida para aprovechar plenamente el potencial económico y las oportunidades culturales y sociales que representa la migración, y resuelvan de manera eficaz sus problemas de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos;

14. *Exhorta* a los Estados a que consideren debidamente la propuesta del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes relativa a una agenda 2035 para facilitar la movilidad humana cuando participen en el proceso preparatorio y durante la negociación del pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular;

15. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que preste asistencia técnica a los Estados que la soliciten a fin de mejorar la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes;

16. *Alienta* a las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros interesados pertinentes a participar en las sesiones temáticas oficiosas y las audiencias oficiosas interactivas de múltiples interesados solicitadas por la Asamblea General, como parte del proceso preparatorio de la conferencia intergubernamental, de conformidad con la resolución 71/280 de la Asamblea, relativa a las modalidades para las negociaciones intergubernamentales del pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular;

17. *Alienta* a los titulares de mandatos de procedimientos especiales y a los órganos creados en virtud de tratados a que, de conformidad con sus mandatos respectivos y en coordinación con el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, hagan aportaciones y ofrezcan apoyo al proceso preparatorio del pacto mundial y la conferencia intergubernamental dirigidos por los Estados de conformidad con la resolución 71/280 de la Asamblea General;

18. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que:

a) Participe, según proceda, y contribuya al proceso preparatorio del pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular, con miras a proporcionar aportaciones basadas en los derechos humanos e integrar sistemáticamente los derechos humanos en todo el pacto mundial;

b) Presente, en su condición de Copresidente del Grupo de Trabajo sobre Migración, Derechos Humanos y Género del Grupo Mundial sobre Migración, principios y orientaciones prácticas sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, sobre la base de las normas jurídicas en vigor, e informe al respecto al Consejo de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones;

c) Presente al Consejo de Derechos Humanos, antes de su 36º período de sesiones, un informe acerca del compendio de principios, buenas prácticas y políticas sobre una migración segura, ordenada y regular, conforme al derecho internacional de los derechos humanos, en consulta con los Estados y otras partes interesadas, entre ellas las organizaciones regionales y de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos, y que transmita el informe a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones;

d) Presente, por conducto de los medios apropiados, todas las aportaciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y de sus órganos y mecanismos para que

sean examinadas durante la preparación del pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular, de conformidad con la resolución 71/280 de la Asamblea General;

19. *Invita* a todos los Estados a que tengan en cuenta, durante su participación en el proceso preparatorio, incluida la negociación conducente a la aprobación del pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular, las aportaciones elaboradas por el Consejo de Derechos Humanos y por sus órganos y mecanismos;

20. *Pide* al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes que siga informando sobre las soluciones y contribuya a los principales debates acerca de la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, incluso con respecto a los grandes desplazamientos de migrantes, y que participe en dichos debates, mediante la determinación de las mejores prácticas y las esferas y modalidades concretas de cooperación internacional para mejorar la protección de los derechos humanos de los migrantes, y que siga prestando atención al tema del disfrute universal de los derechos humanos por todos los migrantes;

21. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones regionales e internacionales a que intensifiquen la cooperación con el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes;

22. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

36ª sesión
22 de junio de 2017

[Aprobada sin votación.]
